

Commonwealth of Puerto Rico
OFFICE OF THE COMMISSIONER OF INSURANCE
P. O. Box 11217 - Fdez. Juncos Sta.

Carta circular C12-215-58
10 de diciembre de 1958

A TODOS LOS AGENTES GENERALES, COMPAÑIAS DE SEGUROS Y ORGANISMOS
TARIFADORES AUTORIZADOS EN PUERTO RICO

Estimados señores:

Nuestra carta circular 3-185-58 del 7 de marzo de 1958, según enmendada por la carta circular 3-190-58 fechada 26 de marzo de 1958, dispone que:

1. Todos los organismos tarifadores y todas las compañías que no pertenecen a un organismo tarifador deberán someter a la Oficina del Comisionado de Seguros no más tarde del 30 de junio de 1959 un inventario de todos los formularios de pólizas utilizándose en Puerto Rico al 31 de diciembre de 1958.

2. En o antes del 30 de junio de 1959, todos los formularios enumerados en el número 1 antes mencionado tendrán que someterse en español a la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico para la correspondiente aprobación.

3. Cualquier formulario de póliza sometido para aprobación y recibido en la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico después del 31 de diciembre de 1958 tendrá que someterse en inglés y en español según las instrucciones contenidas en la Regla XXIV de nuestro Reglamento.

Acompañamos una copia de la opinión emitida por nuestro Departamento de Justicia el 7 de noviembre de 1958 en relación con la presentación de formularios de pólizas en español y en inglés para aprobación del Comisionado de Seguros.

A tenor con la opinión legal emitida, copia de la cual incluimos, estamos por la presente suspendiendo temporalmente las fechas de efectividad de los números 2 y 3 arriba indicados.

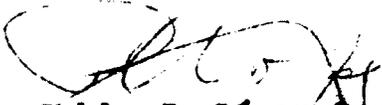
Los organismos tarifadores y las compañías que no pertenecen a organismos tarifadores, incluyendo las compañías de Seguros de Vida, deberán cumplir con el número 1 en lo concerniente a la presentación de un inventario de los formularios de pólizas que se estuvieran utilizando en Puerto Rico al 31 de diciembre de 1958.

Carta Circular C12-215-58 -2- 10 de diciembre de 1958

Téngase presente que dicho inventario deberá estar en nuestra Oficina para el 30 de junio de 1959.

Se les avisará en un futuro cercano la acción final que tome esta Oficina en relación con los números 2 y 3 de esta carta circular.

Cordialmente,


Pablo J. López Castro
Comisionado

Anexo